

MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD LA REINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios

OFFPA N°

147

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

000250-18.01.2017

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6106 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Circuito Peatonal Integrado", barrio Villa La Reina, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de La Reina**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6138 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Mejoramiento Plaza Parinacota con Tamarugo", barrio Villa La Reina, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de La Reina**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- c) El Oficio N° 5707 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del SERVIU Metropolitano, en el que se instruye modificación de convenios.
- d) La aprobación de la transferencia de recursos, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 38 de fecha 14 de Octubre de 2016.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de poner término anticipado de común acuerdo, al convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobada por Resolución Exenta N° 6106 de fecha 27 de Octubre de 2015, del proyecto "Circuito Peatonal Integrado", en virtud que se modifica la Unidad Técnica responsable de la Ejecución del Proyecto, pasando de ser ejecución Municipal a ejecución SERVIU Metropolitano.
- b) La Modificación de fecha \_\_\_\_\_ del convenio individualizado en el Visto b), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de La Reina**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD LA REINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase el término del convenio a que se refiere el considerando a) y la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 18 ENE. 2017, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], Geógrafo, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, chileno, [REDACTED], arquitecto, [REDACTED], en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Larráin N° 9.925, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** a) Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado mediante Resolución Exenta N° 6106 de fecha 27 de Octubre de 2015, del proyecto "**Circuito Peatonal Integrado**" del barrio **Villa La Reina**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de La Reina, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 124.716.100.-**, transfiriéndose la primera cuota del convenio por un monto de **\$ 106.008.685.-** Se debe poner término al convenio según instrucción de la SEREMI Metropolitana de (V. y U.), que consta en Oficio N° 5707 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto se modifica la Unidad Responsable de la ejecución del proyecto, correspondiendo está a SERVIU Metropolitano y no a la Municipalidad de La Reina. En virtud de lo anterior, y de lo transferido por este Servicio al Municipio, éste debe: 1) Reasignar la suma de **\$ 15.938.717.-**, al proyecto "**Mejoramiento Plaza Parinacota con Tamarugo** y 2) Reintegrar en arcas de este Servicio la suma de **\$ 90.069.968.-**

b) Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado mediante Resolución Exenta N° 6138 de fecha 27 de Octubre de 2015, del proyecto "**Mejoramiento Plaza Parinacota con Tamarugo**" del barrio **Villa La Reina**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de La Reina, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 106.258.117.-**, transfiriéndose la primera cuota del convenio por la suma de **\$ 90.319.400.-**, la que debe ser modificada según instrucciones de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5707 de fecha 30 de Noviembre de 2016, en el sentido de transferir en una sola cuota.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de La Reina, vienen en poner término al convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado mediante Resolución Exenta N° 6106 de fecha 27 de Octubre de 2015, ésto es, "**Circuito Peatonal Integrado**", en virtud de haber cambiado la unidad responsable de la ejecución del proyecto, debiendo el Municipio reasignar el monto ya transferido por la suma **\$ 15.938.717.-**, al proyecto "**Mejoramiento Plaza Parinacota con Tamarugo**", sancionado por Resolución Exenta N° 6138 de fecha 27 de Octubre de 2015.

**TERCERO:** En conformidad a lo anterior, se debe modificar las siguientes Cláusulas del convenio "**Mejoramiento Plaza Parinacota con Tamarugo**", barrio Villa La Reina, individualizado en la letra b) de la cláusula primera, como a continuación se señala:

1. Compléntese la Cláusula Quinta, se incluye letra h), de la siguiente manera

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD LA REINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

h) "Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

**2.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera**

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de La Reina la suma única y total de **\$ 106.258.117.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en una sola cuota conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

- a) La suma de **\$ 90.319.400.-** ya transferido por convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6138 de fecha 27 de Octubre de 2015;
- b) La suma de **\$ 15.938.717.-** debe ser reasignada por el Municipio, del proyecto señalado en la letra a) de la cláusula primera, del proyecto "**Circuito Peatonal Integrado**".

**3.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera**

" Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes."

**4.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera**

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

**5.- Reemplácese la Cláusula Décimo primera, de la siguiente manera:**

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del

**MAT.: APRUEBA TÉRMINO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD LA REINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

**CUARTO:** La Municipalidad de la Reina se compromete a reintegrar la suma de **\$ 90.069.968.-** correspondiente al proyecto **“Circuito Peatonal Integrado”**, convenio al cual se le pone término en este acto, en arcas de SERVIU Metropolitano, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que se sancione el presente acto administrativo.

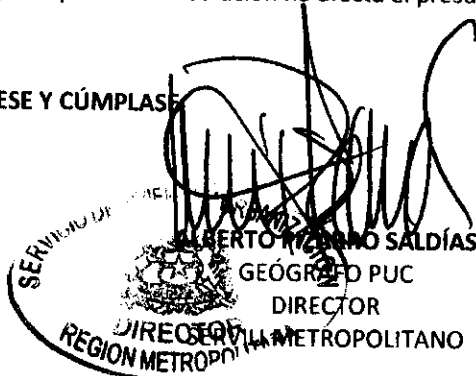
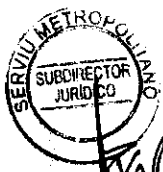
**QUINTO:** En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio individualizado en la cláusula primera letra b), del presente instrumento.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

**SÉPTIMO:** La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, como Alcalde de la Municipalidad de La Reina, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta el presupuesto de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



TRANSACCIONES COORDINADOR  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECCION CONTROL EGRESOS  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE  
SECCION PARTES Y ARCHIVO  
SECCION CONTRATOS  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
**MUNICIPALIDAD La Reina**  
Avda. Larrain N° 9.925.



**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministra de Fe